



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 064 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho,

01 ABR. 2019

#### VISTO:

El Informe de Precalificación N°43-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° 69-2018/GRA-ST en 191 folios.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar**





**compuesta por uno o más servidores (...).** Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que "el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con fecha **28 de marzo de 2019**, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°43-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°69-2018-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ, y Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA**, ambos en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016-2017; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

### **DESCRIPCIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA Y LOS HECHOS IMPUTADOS**

Que, a fojas 180 obra el Oficio N° 243-2018GRA/CR-SCR (fs.180), remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2018-GRA/CR, sobre el Informe de Fiscalización N° 02-2018-GRA/CR-VCHH; el cual el Consejo Regional APRUEBA, el Informe de Fiscalización N° 02-2018- GRAJCR-VCHH sobre fiscalización que advierte presuntas irregularidades y malversación de fondos en los Perfiles de Pre Inversión de la Provincia de Cangallo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones OREI del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2012 al 2017.

Que, a fojas 117 obra el Memorando N° 113-2018-GRA/CR, de fecha 06 de abril de 2018, remite el Gobernador Regional de Ayacucho, al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, para informar que la Secretaría del Consejo Regional con el documento de la referencia nos hace llegar el acuerdo de Consejo Regional No. 008-2018-GRAICR, de fecha 28 de febrero de 2018, en la que aprueban el Informe de Fiscalización Selectiva W 02 -2018-GRAICR-VCHH, que advierte presunta irregularidades y malversación de fondos en la formulación de perfiles de Pre Inversión para la provincia de Cangallo, ejecutada a cargo del OREI, del Gobierno Regional Ayacucho 2012 al 2017; de cuyo resultado se desprende una serie de presuntas irregularidades en clara contraposición a las Leyes, Normas, Reglamentos, Directivas y otros conexos, las que deben ser inmediatamente implementadas. En tal razón esta Gobernación Regional dispone que la Gerencia General Regional a su cargo bajo su responsabilidad proceda con la implementación de las Recomendaciones (VI),02, 03, 04,05,06, 07,08 Y 09, revelados en el informe de Fiscalización Selectiva N° 02 -2018-GRAICR-VCHH, en coordinación con los Órganos Estructurados competentes e involucrados, en un plazo no mayor de 30 días hábiles; para tal efecto acompañe el documento de la referencia en 01 anillado original con noventa y dos folios útiles (092), en la que se encuentran reveladas las presuntas irregularidades.

Que, a fojas 118 obra el Memorando N° 350-2018-GRA/CR-GG, de fecha 09 de mayo de 2018, remite el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios





y Sancionadores, para efectuar precalificación de las faltas administrativas disciplinarias, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se dispone la implementación de recomendaciones emanadas del **Informe de Fiscalización N° 002-2018-GRA/CR-VCHH - "Presuntas irregularidades y malversación de fondos en la formulación de perfiles de Pre Inversión para la provincia de Cangallo, ejecutado por la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho del 2012 al 2017;** aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional W 008-2018-GRA/CR, se dispone a vuestro despacho que conforme a lo señalado en el numeral 8.2 literal d). de la Directiva N° 02-2015-SERVIRIGPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva W 101-2015-SERVIR-PE, efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos respecto a la tercera recomendación del referido informe.

### **ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 69-2018-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que, a fojas 169/179 obra el Informe de Fiscalización N° 02-2018-GRA/CR-VCHH, en la que advierte presunta malversación de fondos en la formulación de perfiles de pre inversión para provincia cangallo, ejecutada a cargo del OREI del Gobierno Regional de Ayacucho – 2012 al 2017; a continuación de detalla los siguientes:

#### **I. OBJETO DE LA FISCALIZACION**

*El presente informe de fiscalización selectiva tiene por objetivo de investigar las observaciones, determinar las conclusiones y formular las recomendaciones, previa sustentación y aprobación con Acuerdo Regional del Consejo Regional, sea remitida al ejecutivo del Gobierno Regional para su implementación de las recomendaciones en el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Gobierno Regional y otras normas internas de la institución.*

#### **II. NATURALEZA Y FINES**

*Los Gobierno Regionales se crearon mediante Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización promulgada el 7 de junio del 2012; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales promulgada el 16 de noviembre de 2012 y modificada por la Ley N° 27902 promulgada el 30 de diciembre 2002; iniciando la entidad su funcionamiento desde el mes de enero 2003 con la transferencia y recepción del Ex Transitorio de Administración Regional Ayacucho.*

*Según el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional, es el órgano normativo y el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece en la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.*

(...).

#### **III. HECHOS, OBSERVACIONES Y ANALISIS:**

*3.1 Mediante varios oficios que detalla en el antecedente del presente informe de fiscalización, se ha solicitado al director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones OREI y la Gerencia*





Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, requerimiento de información documentada de los Perfiles de Pre Inversión y de los Expedientes Técnicos formulados para los distritos de la Provincia de Cangallo con referencia del año 2012 al 2017. En efecto se ha cumplido con remitir al Consejo Regional dicha información al Consejo Regional muchas veces como se observa a destiempo, una información incompleta y poca seriedad, por estas razones; se ha reiterado requerimiento de información completa como insistencia reiteradas, recién han podido enviar el informe y archivo digital que constituye materia del presente informe de fiscalización, observando que los funcionarios no tienen la voluntad y responsabilidad de reportar información solicitada sobre el estado situacional de los estudios de pre inversión y los expedientes de la Provincia de Cangallo, porque OREI es la única Formuladora (UF) del GRA, dependencia de las entidades sujetas al SNIP, es la responsable de elaborar y suscribir los estudios de pre- inversión del proyecto, y es responsable de sus contenidos. Para ello puede contratar personas naturales o jurídicas que elaboren una parte específica o la totalidad del estudio, de igual manera, tiene la responsabilidad de asegurar la calidad del estudio de pre-inversión, para ello prever su supervisión y aprobarlo antes de remitirlo a la OPI, también, es la responsable de registrar los PIP en el Banco de Proyectos del SNIP.

3.2 El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°259517 "**CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHACABAMBA - TOTOSPAMPA- PINCOS-AYUTA-CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO - AYACUCHO**", ha sido formulado en el año 2013, registro con fecha 09/05/2013 según el sustento mediante el OFICIO N° 729- 2013-GRNGG-OREI, siendo responsable de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional, el Ing. HAROLD FELIPE GALVEZ UGARTE. Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. MAMERTO EDGAR CHUCHÓN GARCIA Estudio formulado mediante modalidad de consultoría por el ing. DAVID VARGAS DE LA CRUZ, Sin embargo, pasaron más de cuatro 04 años. En la fecha, este estudio se encontraba INACTIVO, según el informe N° 051-2017- GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-JIRS con fecha 25/03/2017 concluye PIP Registrado en Banco de Proyectos en 2013 a esta fecha en estudio de Pre Inversión no se encontraba culminada y para su actualización venían elaborando el Expediente Técnico por administración directa, con fecha 02 de febrero 2017 el Ing. Aristides G. Veliz Flores, a su jefe inmediato responsable de Elaboración del Expediente Técnico ing. Doris Roca De La Cruz, mediante Informe N° 012-2017-GRNGG-OREI-EET-AGVF, para culminar haber solicitado requerimiento de consultoría para estudios faltantes geotécnicos mediante refracción sísmica y diamantina para dos puentes río Chuymay y Chullcumayo, una vez terminada culminada y aprobada, se requerirá 20 días para consolidación del Expediente Técnico, asimismo; mediante informe N° 075-2017-GRNGRI-SGO-MNO con fecha 23 de junio 2017 informó que la elaboración del expediente técnico se encontraba en la etapa final. Sin embargo, se constata para estos estudios faltantes Geológicos, Geotécnicos, canteras, aguas y mecánica de suelos y rocas aún con fecha 30/12/2016 mediante el informe N° 132-2016-GRA/GG-OREI-LMS Ing. Julio. Chipana Hinostrza al responsable de la meta Ing. Doris Roca de la Cruz haber presentado requerimiento y adjuntando el TDR, pasaron 06 meses el mismo Ing. Julio Chipana con fecha 06 de junio 2017 presenta otro TDR. Al final 31 de diciembre 2017 no hayan logrado con la contrata del consultor, según informe N° 1048-2017- GRNGG-OREI -ABP del Ing. Ángel Bendezú Prado en su condición responsable de meta Pre Inversión de Con fecha 07/11/2017 informó al director actual de OREI que este PIP se encontraba en Formulación - Evaluación y por tanto no es posible continuar con el Expediente Técnico, que según análisis de este proceso, es lamentable que en más de 05 años no logra terminar el Estudio Pre Inversión elaborada mediante administración directa, los responsables no tienen un plan de trabajo y solamente presentan informes según conclusión del informe N° 015-2017- GRNGG-OREI-DRDC que recaen en los directores que vienen asumiendo sin responsabilidad, entre responsables de pre inversión y el expediente técnico no coordinan, no planifican y tampoco organizan, una omisión de funciones y evidencias

de presunta malversación de fondos. Es mas según reporte de ejecución de presupuestos anuales de la meta de Pre - Inversión, nunca han gastado al 100% y otros años no han superado el 52% de ejecución de gastos. Como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 01:** Asignación de Presupuestos, ejecución y sados del Presupuesto

Institucional Modificados 2012 al 2017 - GRA.





Verificada los documentos, este estudio pre inversión no ha sido priorizado desde su registro en Banco de Proyecto con fecha 09/05/2013 según el sustento mediante el OFICIO N° 729- 2013- GRA/GG-OREI, a pesar que este PIP corresponde a dar la continuidad y culminar la obra que inicio GRI del Gobierno Regional Ayacucho por Administración Directa con SNIP N° 30828, presupuestariamente ejecutada al 99% y físicamente aproximadamente 45% del avance físico, carreta iniciada de ambos extremos para interconectar en el medio, que jamás lograron por el mismo hecho del expediente técnico mal elaborado, para culminar esta obra de acuerdo la priorización del Presupuesto Participativo Regional 2016 OREI ha venido formulando su estudio pre inversión 2013 sin declarar su viabilidad y no pueden terminar actualizar habiendo pasado más de 05 años, los cuales muestran que en esta Unidad Formuladora no ha capacidad y la productividad efectiva para alcanzar los objetivos y la metas de la institución.

**3.3 EI PIP "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO,** ha sido formulado en el año 2,012, declarado Viabilidad con fecha 1,2/09/2012, con el N° Informe Técnico: INFORME TECNICO N° 034-2012-GRNGG-GRPPAT-SGPIs, siendo responsable de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional, el Ing. JUAN MANUEL ALPISTE CARO. Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. MAMERTO EDGAR CHUCHÓN GARCIA. Estudio formulado mediante modalidad de Consultoría, de acuerdo TDR y proceso de la convocatoria adjudicando el contrato al Ing. MIGUEL CISNEROS MALLCO, ocasionando a la entidad un monto de SI. 30,000.00, evaluada siendo por el Jefe de Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: Ing. ANGEL BENDEZU PRADO. Sin embargo, pasaron más de 5 años a esta fecha, este estudio en estado situacional se encontraba INACTIVO y recién 14/11/2017 han actualizado y según el Informe N° 373 - 2017-GRA/GG-OREI-TFFV el Ing. Teddy E. Felices Villar ha emitido su informe del motivo porque no puede continuar actualizar el perfil y formular Expediente Técnico del Instituto Superior Tecnológico Chuschi, dando cuenta que falta Resolución de Creación del Ministerio de Educación. En consecuencia, existen responsabilidades del área usuaria quien hizo requerimiento - TDR Y quienes aprobaron el Termino de Referencia sin previo documentos sustentario y viables de acuerdo las directivas de formulación del perfil de proyectos, contrataron, viabilizaron el estudio pre inversión, pagaron al consultor y ni dieron tramite oportuno a fase elaboración del Expediente Técnico, luego pasando más de 5 años justifican recién faltan su creación del instituto, implicando estas evidencia de malversación de fondos del presupuesto del estado en Pre Inversión, una irresponsabilidad que causa perjuicio económico a la entidad y a los beneficiarios del proyecto.

ASUNTO Comunicar al Interesado Falla de Resolución de Creación del I.S.T. Chuschi para su Aprobación.

FECHA Ayacucho, 20 de Abril del 2016

Por intermedio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir los documentos de la referencia, presentado por el Consejero Regional de la Provincia de Cangallo, solicitando Actualización del Perfil y Expediente Técnico del proyecto: "Instalación de los Servicios de Educación Superior Técnica en la Localidad de Chuschi, Provincia Cangalla - Región Ayacucho" SNIP ND226382 y Código del DGPP N°2229461, al respecto debo comunicar que Falla (la Resolución de Creación del instituto antes indicado. la que viabilizará su intervención. Por lo que agrade é mediante su Despacho, sírvase derivar al consejo antes mencionado, para su conocimiento trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines

3.4 El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°219287 **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DE CAN GALLO DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"**, ha sido formulado en el año 2,012, declarado Viabilidad con fecha 13/11/2012, con el N° Informe Técnico: INFORME TECNICO N° 048-2012-GRNGG-GRPPAT-SGPI, siendo responsable de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional, el Ing. HAROLD





FELIPE GALVEZ UGARTE . Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. MAMERTO EDGAR CHUCHÓN GARCIA. Estudio formulado mediante modalidad de Consultoría, de acuerdo TDR y proceso de la convocatoria adjudicando y contratando a consultora CONSTRUCTORA-CONSULTORA PERÚ DESARROLLO, ocasionando a la entidad un monto de S/. 49,000.00, Pasaron más de 5 años de olvido y abandonado, INACTIVO por vigencia de tiempo, un PIP deshabilitado conforme lo dispuesto en el Oficio: Informe N° 008-2018-GRNGG-OREI-CRREAETE-GMCQ de fecha: 05/02/2018. En consecuencia, existen responsabilidades de los responsables del ORIE y de la meta, luego de la viabilidad no hayan tramitado con el requerimiento correspondiente y oportuno para que pase a la fase de elaboración del Expediente Técnico, según análisis de las normas y ejecución del presupuesto del estado, existen responsabilidad política, administrativa y penal de presunta omisión de funciones y las evidencia de malversación de fondos del presupuesto del estado, una irresponsabilidad, perjuicio económico a la entidad y los beneficiarios del proyecto.

3.5 El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N° 293429 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38135/MX-P DEL CENTRO POBLADO CHANQUIL, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", ha sido formulado y registrado 05/05/2014, recién declarado Viabilidad con fecha 31/05/2016, con el Informe Técnico: INFORME TÉCNICO N° 035-2016-GRNGRPPAT-SGPI-MYEC, siendo responsable de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional, el Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA. Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. ING. ALBERTO MOROTE SANCHEZ. Estudio formulado mediante modalidad de consultoría, de acuerdo TDR y proceso de la convocatoria adjudicando y contratando al Ingeniero: JUAN CARLOS ORE CAMPOS, JHURY HERBERTH LEON SOSA, ocasionando a la entidad un monto de S/. 11,560.00, por Administración Directa y a la fecha aún no está programado para continuidad de elaboración del Expediente Técnico. En efecto, existen responsabilidades del área usuaria, director del ORIE y de la meta de Pre Inversión no hayan tramitado con el requerimiento correspondiente y oportuno a fase de elaboración del Expediente Técnico, según análisis de las normas y ejecución del presupuesto del estado, teniendo responsabilidad política, administrativa y penal de la presunta omisión de funciones y las evidencia de malversación de fondos del presupuesto del estado, una irresponsabilidad, perjuicio económico a la entidad y los beneficiarios del proyecto.

3.6 El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°340323 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA NACIONAL PE-32A, EN EL TRAMO CONDORCOCHA - CAN GALLO - HUANCAPI, PROVINCIAS DE CANGALLO y VICTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO"**, ha sido formulado y registrado del PIP con fecha 18/08/2017, Con el OFICIO N -2015-GRA/GG- OREI con fecha 13/11/2015 se encuentra Perfil Activo en Evaluación del Nivel de Factibilidad porque el proyecto demandará un presupuesto de S/. 240'259,259.00, siendo responsable de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional, el Ing. EFRAIN GARCIA GOMEZ o Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. Ing. HAROLD GALVES UGARTE, Estudio formulado por el Ingeniero ANJJELA FLORES ARONES, ocasionando a la entidad un monto de S/. 12,000.00 en la formulación hasta la fecha. Sin embargo, pasaron más de dos años iniciado el estudio sin haber concluido de manera oportuna para su aprobación de factibilidad y sus estudios definitivos.

3.7 El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP W385438 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAMINO VECINAL DE LAS LOCALIDADES YUPANA DE LOS DISTRITOS DE CHUSCHI y PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", ha sido formulado y registrado del PIP con fecha 29/08/2017, declarada su Viabilidad con el Informe Técnico: INFORME TECNICO N° 006-2017- GRNGG-OREI-EEP-JPRM/RRBC con fecha 03/11/2017, por los profesionales Econ. Ruth Bautista Carrasco Ing. Joel Rodríguez Malla, según registro en Banco de Proyectos y SOSEM se encuentra Perfil INACTIVO, el PIP formulado por la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional representado por el Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUAREZ. Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. Ing. HAROLD GALVES UGARTE. Estudio formulado por Consultoría CONSORCIO WARI, ocasionando contractual a la entidad un monto de S/. 128,856.00. con fecha





Contrato suscritos para 75 días calendario Sin embargo, pasaron en demasía el cumplimiento de plazos de presentación los productos, evaluación y aprobación. Sin embargo, no hubo aplicación de penalidades y tampoco según Cronograma de Fase de Inversión, se debería estar programada elaboración del Expediente Técnico en el mes de enero 2018, observando otros estudios realizados, en serios riesgos caso de no continuar su elaboración del estudio definitivo y se advierte malversación de fondos al presupuesto del estado.

3.8 El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°382257 "**CREACION DE PUENTE VEHICULAR TOTOS VERACRUZ, DISTRITO TOTOS, PROVINCIA CAN GALLO - REGION AYACUCHO**", ha sido formulado y registrado del PIP con fecha 29/08/2017, declarada su Viabilidad con N° Informe Técnico: INFORME TECNICO N 008-2017-GRNNGG-OREI-EEP-JRPRM/RRBC, con fecha 04/12/2017, por los profesionales Econ. Ruth Bautista Carrasco Ing. Joel Rodríguez Mallma, según registro en Banco de Proyectos y SOSEM se encuentra Perfil INACTIVO, el PIP formulado por la Unidad 'Formuladora del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional representado por el Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUAREZ, Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. HAROLD GALVES UGARTE, Estudio formulado por Consultoría CONSORCIO FENIX, ocasionando contractual a la entidad un monto de S/. 140,000,00 según el contrato suscritos para 75 días calendario de plazo, Sin embargo, pasaron en demasía el cumplimiento de plazos de presentación los productos, evaluación y aprobación, no hubo aplicación de las penalidades y tampoco según Cronograma de Fase de Inversión, se debería estar programada elaboración del Expediente Técnico en el primer trimestre del año 2018, caso hasta la fecha no se encuentra considerada en el Plan Operativo Institucional POI 2018, caso omiso, incumplimiento y presunta malversación de fondos

3.9 Expediente Técnicas en la Provincia de Cangallo sin culminar. SNIP N° 277736 MEJORAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E.P N° 39011N-P BASILIO AUQUI, DISTRITO CANGALLO y REGION AYACUCHO se ha priorizado para continuar con la formulación del Expediente Técnico, según requerimiento y TDR, convocatoria Adjudicación Sin Proceso por la menor cuantía, luego se evidencia según la carta N°005-2017-GRA/OREI/NIEVAIARC- Consultor de fecha 06/03/2017 haber remitido el Expediente Técnico dos archivadores y CD. Al director de la Oficina Regional Estudios e Investigaciones, luego de cambio de los funcionarios del OREI se ha observado que según la carta N° 010-2017- GRA/OREI/NIEVNACH de fecha 07/09/2017 de vuelta había remitido el mismo Expediente Técnico en esta vez ya al Gobernador Regional, desde esta fecha el expediente sin evaluación y logros de la meta de manera oportuna, a pesar es. el único Expediente Técnico que el OREI viene formulando para la Provincia de Cangallo que puede ser considerada para priorizar en el Presupuesto Participativo Regional 2019, caso contrario por irresponsabilidad de los funcionarios que no vienen cumpliendo el POI 2017 del OREI, se evidencia omisión de funciones y faltas de carácter administrativo.

3.10 El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N° 291698 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INICIAL N 412/MX-P DE LA LOCALIDAD DE CCARHUACCOCCO, PARAS.CANGALLO-AYACUCHO", ha sido formulado y del Proyecto de Inversión Pública de Gobierno Regional, OMAR ITOAL QUISPE registrado 03/04/2014, recién declarado Viabilidad con fecha 14/08/2014, con Oficio N° 873-GRA/GRPPAT-SGPI (OPI Reg), siendo responsable de Unidad Formuladora JUAREZ Unidad Ejecutora el Gobierno Regional Ayacucho siendo responsable el Ing. ING. Ing. Edgar Mamerto CHUCHON GARCÍA, Estudio formulado por el Ing. ING. JANETH BERROCAL CHILLCCE.ING.NIELS TINEO POZO, por un monto de S/. 11,600.00. Luego más de un año, se ha priorizado para continuar con la formulación del Expediente Técnico, según requerimiento y TRD, convocatoria-y adjudicación de menor cuantía se otorgó la Buena PRO a la Consultora ARGHS CONSULTING S.A -RPTÉ LEGAL. CLVER TINCO CAMPOS, mediante el contrato N° 121-2015-GRA-SEDE CENTRAL de fecha 19/10/2015, por un monto total S/. 89,265.00 de recursos ordinarios, para la "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA META: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INICIAL N 412/MX-P DE LA LOCALIDAD DE CCARHUACCOCCO.PARAS.CANGALLO-AYACUCHO", plazo para 75 días. Sin embargo, el consultor hasta la fecha no ha cumplido con entregar el producto final en el plazo establecido, pasaron más de 02 años y la entidad no aplica las sanciones correspondientes de resolución del contrato y las penalidades correspondientes, el estado situacional en PROCESO DE





CONCILIACIÓN con el Consultor. En efecto se evidencia actitud de los funcionarios la irresponsabilidad, omisión y perjuicio a la entidad y los beneficiarios del proyecto.

3.11. Verificada los documentos, remitidos mediante el Oficio N° 1325-2017 -GRA- GG/OREI del Arq. Omar 1. Quispe Juárez en su condición del Director Regional de OREI a nivel Regional de 11 provincias desde 2012 al 2017 los perfiles de pre inversión que han formulado reporta un total 331 Perfiles de Pre Inversión, siendo mayo cantidad los años 2012 y 2013 formulación 222 PIPs, de estas un total 61 se encuentran en estado situacional INACTIVOS por pérdida de vigencia del periodo y a falta de continuidad a fase del Expediente Técnico. Sin embargo, en estos estudios existen gastos que ha ocasionado al Gobierno Regional Ayacucho en los pagos a cantidad de consultores, siendo una irresponsabilidad quienes condujeron la administración y dirección de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones de turno.

Cuadro N° 02: Formulación de los Estudios del Perfil de Pre Inversión por cada provincia / Años/ Inactivos

(...).

## V. CONCLUSIONES

01. Se advierte atención inoportuna, incompleta y la información carece de seriedad sobre requerimiento de información solicitada al director de la Oficina de Estudios e Investigaciones, hechos que permite concluir que existencia de presuntas faltas de carácter administrativo, poco transparente y omisión de funciones y la ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...).

## VI. RECOMENDACIONES.

Que, en mérito al Presente Informe Fiscalización Selectiva respecto a las observaciones, comentarios y las (conclusiones del N° 01 al 11) se estima pertinentes realizar las advertencias oportunas y recomendaciones al ejecutivo, considerando de ser aprobada por el pleno del Consejo Regional, sea remido al ejecutivo con el acuerdo regional de manera inmediata para su implementación respectiva, los siguientes:

### AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

01. Que, sirva solicitar dando la máxima prioridad al Órgano de Control Institucional del

Gobierno Regional de Ayacucho, para que cumpla según lo dispuesto en el Art. 20° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG, Resolución de Contraloría N° 220- 2011- GG, para que se realice una Auditoría Funcional a Oficina de Estudios e Investigaciones - OREI, sobre la base del presente informe de fiscalización de presuntas irregularidades del malversación de presupuesto del Gobierno Regional Ayacucho en los pagos a consultores por la elaboración de Perfiles Técnicos de la Provincia de Cangalla 2012 al 2018, actualmente muchos perfiles viabilizados en estado INACTIVOS porque el director y responsables de metas no haber planificado y programado su elaboración del Expediente Técnico de manera inmediata, esperaron pasar muchos años, otros por el mal TDR y por incumplimiento de plazos del consultor adjudicados.

02. Que, en un plazo hasta 30 días calendarios, de manera personal y como Cangallino realice inspección a los funcionarios del OREI sobre la demora de tanto años la elaboración del Perfil y Expediente Técnico que ha iniciado desde 2012 y asimismo; una visita de evaluación de manera personal a la obra paralizada desde 2012 a la fecha por falta de culminación del perfil y el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHACABAMBA - TOTOS PAMPA- PINCOS- AYUTA-CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO - AYACUCHO, la obra emblemática y de impacto de integración de todo los distritos de la Provincia de Cangallo.





#### **AL GERENTE GENERAL REGIONAL**

03. Que, sirva recabar información documentada de los directores del OREI y de los profesionales responsables de las metas de los perfiles identificados de la Provincia de Cangalla, juntamente copia del presente informe de fiscalización de manera inmediata sea remitida a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarias, para profundizar la investigación y deslindar posibles responsables de omisión de funciones y faltas de carácter administrativa sobre el mal uso de presupuesto institucional en los pagos del Consultor de muchos perfiles técnicos que desde 2012 se encuentran INACTIVOS, que para continuar elaboración del expediente técnico va ocasionar otro presupuesto adicional en la actualización del perfil técnico a la entidad, asimismo; por no hacer cumplir los plazos del contrato con los consultores y aplicación de penalidades por el incumplimiento.

04. Que, sirva emitir una disposición a través de una Resolución de Gerencia General Regional al Director de Oficina de estudios e Investigaciones, que priorice programar y ejecutar la elaboración del expediente técnico, previa actualización de todo los Perfiles ACTIVOS E INACTIVOS de la Provincia de Cangallo - 2012 al 2017, exhortando que mientras no se concluyan con sus expedientes técnicos de los perfiles identificados, aún no se realice nuevos perfiles de Pre Inversión con la finalidad de salvar la inversión realizada en los perfiles que se encuentran Inactivos por la pérdida de vigencia y por tantos años de abandono.

#### **AL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

05. Que, sirva remitir al Órgano de Control Institucional OCI- informe documentado sobre el presupuesto institucional ejecutado en la elaboración de los perfiles Pre Inversión mencionada por administración directa y por consultoría, asimismo; se encuentran INACTIVOS por vencimiento de su vigencia y cada perfil técnico cuanto de presupuesto va ocasionar en la actualización y la elaboración del expediente técnico.

06. Que, sirva disponer a los responsables de metas de Pre Inversión y del Expediente Técnico, informe documentado de posibles responsables para que esté en situaciones INACTIVOS, inhabilitados y por tantos años de abandono un estudio desfasado y otros como del caso del Instituto Superior Tecnológico Público Chuschi, deslindando posibles responsables quien o quienes formularon y aprobaron el TDR, evaluación y aprobación del perfil que declaró viable, de presunta malversación de presupuesto si. 30,000.00 para que hoy el esté inactivo y recién 2017 observada no se puede actualizar y tampoco su expediente técnico por el Instituto Superior Tecnológico no tiene Resolución de Reacción, caso que amerita una investigación y deslindar responsabilidades.

07. Que, exhortar en salva guarda de los recursos ejecutados en los perfiles de Pre Inversión que se encuentran Activos y otros Inactivos, se priorice su actualización y concluya con su respectivo estudio definitivos, mientras aún no se priorice otros nuevos perfiles de Pre Inversión, porque existen gastos ejecutados en cada estudios que debe ser culminada con sus respectivo expediente técnico para la fase de inversión.

08. Que, considerar la prioridad más importante la actualización del perfil y la culminar su expediente técnico de "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHACABAMBA - TOTOS PAMPA- PINCOS- AYUTA- CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO - AYACUCHO, en un plazo de 60 días debido que ya viene formulando hace más de 02 años, porque el PIP tiene por objetivo de culminar la obra ejecutada desde 2007 y paralizada 2012 a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho.



Que, mediante Oficio N° 166-2017-GRA/CR/VCHH (fs.168), de fecha 07 de noviembre de 2017, remite el Consejo Regional de Ayacucho al Director Regional de Estudio e Investigación del GRA, sobre fiscalización según la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Señor Director a Ud. solicito con carácter de suma urgencia relación de Estudios de Pre Inversión que viene ejecutando en la institución que Ud. Dirige durante el presente año 2017 con el Presupuesto Programado de sr. 15, 029,344.00.





Que, mediante Oficio N° 1048-2017-GRA/GG-OREI-ABP (fs.167), de fecha 07 de noviembre de 2017, remite el responsable de meta pre inversión –OREI, al Director Regional de Estudios e Investigación, para informarle que el PIP "CONSTRUCCION y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHACABAMBA - TOTOSPAMPA - PINCOS - AYUTA - CHUSCHI" .con código SNIP N° 259511" en - estos momentos se encuentra en FORMULACION - EVALUACION, motivo por el cual todavía NO ES PROCEDENTE la formulación del expediente técnico (según la normatividad anterior y actual). El estudio de -pre-inversión define los parámetros para la elaboración del expediente técnico. La norma señala que "la elaboración del expediente técnico debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración d viabilidad", bajo responsabilidad. En consecuencia, mi despacho recomienda que, en visa que todavía no está aprobada el PIP Código SNIP N° 259517, pueda hacerse todas las modificaciones que se quiera, buscando la viabilidad técnica, económica, social y ambiental e la alternativa más conveniente.

Que, mediante Oficio N° 1705-2017-GRA/GG/OREI (fs.167 reverso), de fecha 20 de octubre de 2017, remite el Director Regional de Estudios e Investigación al Consejo Regional de la Provincia de Cangallo, para remitir información solicitada referencia a los perfiles y expedientes técnicos formulados para la Provincia de Cangalla, la misma que se detalla en los siguientes documentos:

- a) INFORME N°954-2017-GRA/GG-OREI/-A8P
- b) INFORME N°0210-2017-GRA/GG-OREI/-A8P-EEP-JIRS
- c) CARTA N°28-2017-GRA-ORE//RPM-RL
- d) OFICIO N°141-2017-GRA-CRNCHH
- e) OFICIO N°1408-2017-GRA-GG/OREI
- f) INFORME N°768-2017-GRA/GG-OREI/-ABP
- g) INFORME N°071-2017-GRA/GG-OREI/-EEP- TFFV
- h) OFICIO N°115-2017-GRA-CRNCHH

Que, mediante Oficio N° 141-2017-GRA-CR/VCHH (fs.164), de fecha 03 de octubre de 2017, remite el Consejo Regional de Ayacucho, al Directoral Regional de la Oficina de Estudios e Investigación, en cumplimiento de sus facultades de fiscalización según la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la ley N°27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Reglamento Interno del Consejo Regional. Señor Director a usted a través del oficio N° 115-2017 -GRNCR-VCHH., he solicitado a su despacho información documentada sobre la formulación de pocos Perfiles y el Expediente Técnicos para la Provincia de Cangallo. Si bienes es cierto recibí la información con Oficio N°1408- 2017-GRA-GGjORIE que adjunta Informe N° 768-2017-GRAjGG-OREI-ABP y el Informe N° 071- 2017-GRAjGG-OREI-ABP-EEP, información de la meta de Pre Inversión de un total 06 perfiles, según la información solicitada no reporta cuantos por administración directa y cuantos por consultada, siendo el ultimo N° de contratos, plazo del contrato y nombre del consultor que solamente registra de 02 perfiles, informe del porque están inactivos y no dan la continuidad a la fase de inversión (Expediente Técnico). Asimismo; .se ha solicitado información de 05 Expedientes Técnicos con sus respectivos Códigos del SNIP. Sin embargo, haber pasado más de un mes el requerimiento, no se tiene información completa y seria, a pesar que para la provincia de Cangalla desde hace años hay pocos perfiles y expedientes técnicos que





vienen formulando OREI a comparación de otras provincias. En este sentido. Señor Director por ser el área usuaria de estas metas, reitero información completa de perfiles y del expediente técnico que adjunto dos cuadros de relación que necesita de consultoría: N° Contrato, N° de órdenes de Servicios y real estado situacional a la fecha. Por Administración directa el responsables y avance de acuerdo plan de trabajo. Para ello se devuelve la información remitida con Oficio N°1408-2017-GRA-GG/OREI de 07 folios. Señor Director esperando ser atendido al presente documento, se agradece por anticipado.

Que, mediante Oficio N° 1408 - 2017-GRA-GG/OREI (fs.163), de fecha 08 de setiembre de 2017, remite el Directoral Regional de la Oficina de Estudios e Investigación al Consejo Regional de Ayacucho, el Informe del Estado situacional y Ejecución de los Proyectos por la unidad formuladora Región Ayacucho, para la provincia de Cangallo, el cual se detalla en los documentos de la referencia.

Que, mediante Informe N°768-2017-GRAIGG-OREI-ABP (fs.163 reverso), de fecha 04 de setiembre de 2017, remite el responsable de meta pre inversión – OREI al Directoral Regional de la Oficina de Estudios e Investigación al Consejo Regional de Ayacucho, el Estado Situacional y Ejecución de los proyectos por la Unidad Formuladora Región Ayacucho, para la Provincia de Cangallo, como detalla en el documento de referencia.

Que, mediante Informe N°0071-2017-GRA/GG-OREI-EEP-TFFV (fs.161/162), de fecha 01 de setiembre de 2017, remite el Ing. Teddy Felices al responsable de meta pre inversión – OREI; para informarle el estado situacional de los proyectos de pre inversión dentro del área de influencia de la Provincia de Cangallo.

09. Que, disponer a exhortar al responsable de la meta de pre inversión y del Expediente Técnico, profesionales responsables de elaboración por administración directa, en plazo de 10 días se formulen y presenten el plan de trabajo específico para la culminación del expediente técnico, la misma por su despacho sea remitida al Consejo Regional para su respectivo, seguimiento, monitoreo y fiscalización del cumplimiento.

SNIP	NOMBRE DEL PERFIL	N° DE CONTRATO	PLAZO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONSULTOR	ESTADO SITUACIONAL
387257	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE TOTOS VERACRUZ, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO	122-2016-GRA SEDE CENTRAL-UPL	?	CONSORCIO FENIX	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR EL CONSULTOR, SR. FREDDY QUISPE HUAMAN CEL 996851555; SR. MIGUEL AMGEL BENDEZU VILLENA, CEL 56566666
385438	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL YUPANA-ANUSMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI-PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO	117-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL	60 DÍAS	CONSORCIO WARI	A LA FECHA SE ENCUENTRA EN EVALUACIÓN POR EL ING JOEL RODRIGUEZ- PREINVERSION - OREI
226382	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO	?	?	?	VIABLE, A LA FECHA SE ENCUENTRA INACTIVO, DEBIO PASAR A LA FASE DE INVERSIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO)





Que, mediante Oficio N° 1325-2017-GRA-GG/OREI (fs.160), de fecha 28 de agosto de 2017, remite el Directoral Regional de la Oficina de Estudios e Investigación al Consejo Regional de Ayacucho, los documentos de la referencia, informe y Relación de Proyectos por Provincia a partir del año 2014-2017 (Elaboración de Expedientes Técnicos) cuya fuente de financiamiento es Recursos Determinados, así como los proyectos que cuentan con Metas Propias con el Convenio PRONIED y el BID, detallados en el documento b) de la referencia, para su conocimiento y fines.

Que, mediante Informe N° 048- 2017 - GRA/GG-OREI- EET – NFZB (fs.159), de fecha 22 de agosto de 2017, remite el Técnico Administrativo de la Meta Noymi Flor Zamora Bellido al Responsable de la Meta de Expedientes Técnicos, el informe y relación de los proyectos por provincia desde el año 2014 al 2017, solicitado por Consejero Regional Vicente Chaupin Huaycha del Gobierno Regional de Ayacucho Regional, la información que se brinda es de la meta (elaboración de expediente técnico), cuya fuente de financiamiento es recursos determinados y recursos ordinarios, así mismo estas los proyectos que cuentan con metas propias con el convenio de la PRONIED y el BID, los mismo que se detalla los proyectos que se aprobó mediante el acto resolutivo así mismo los proyectos que se encuentran en elaboración, motivo por lo cual solicito que dicho documento se remita al interesado para su conocimiento y fines.

Que, mediante Oficio N° 99-2017-GRA-CR/VCHH (fs.159 reverso), de fecha 01 de agosto de 2017 solicita el Consejo Regional de Ayacucho al Directoral Regional de la Oficina de Estudios e Investigación al Consejo Regional de Ayacucho, el requerimiento de las Informaciones' solicitadas sobre el reporté de relación de estudios de los perfiles y los expedientes técnicos formulados por la Oficina de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho detallando por cada provincia, correspondiente desde los años 2012 al 2017, de acuerdo el cuadro adjunto los' estudios a través de consultoría y/o por administración directa, los plazos del contrato y por cuanto monto del costo del estudio; estado situacional de los perfiles y de los expedientes técnicos, informe de los criterios de priorización y programación presupuestal/año.

Que, mediante Informe N° 20-2018-GRA/GG-OREI-EET-TFFV (fs.103/110), de fecha 18 de abril de 2018, remite informe solicitada el Ing. Teddy Felices Villar al Responsable de Metra de Pre Inversión, de las recomendaciones sobre irregularidades y malversación de fondos en los Perfiles de Pre Inversión de la Provincia de Cangallo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones OREI del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2012 al 2017.

**Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:**

**Que, para efectos de hacer una evaluación y análisis del caso amerita considerar las siguientes disposiciones legales:**

- **Que, al respecto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:**

**Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.**

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:





**Inciso d)** La Negligencia en el desempeño de las funciones.

➤ **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**Artículo 50°.-** Son funciones de la **Oficina de Estudios e Investigaciones**, las siguientes:

La Oficina Regional de Estudios y Proyectos, es, una Unidad Estructurada dependiente de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario.

Corresponde a la Oficina Regional de Estudios y Proyectos diseñar, formular, elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios de pre inversión e inversión ya sea en la modalidad de administración, directa, convenio, por contratación de servicios de asesoría y por consultoría, Está a cargo de un Gerente, que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General, sus funciones son las siguientes:

La Oficina Regional de Estudios y Proyectos, de acuerdo el artículo N° 510 del ROF, Establece que para su mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones, cuenta con el concurso de las siguientes Unidades: Unidad de Proyectos de Pre inversión, Unidad de Estudios de Inversión, Unidad de Geotecnia y Unidad de Sistema de Información Geográfica.

Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos en el **Informe de Fiscalización N° 002-2018-GRA/CR-VCHH – INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA QUE ADVIERTE "PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y MALVERSACIÓN DE FONDOS EN LA FORMULACIÓN DE PERFILES DE PRE INVERSIÓN PARA LA PROVINCIA DE CANGALLO, EJECUTADA A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DEL 2012 AL 2017;** aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2018-GRA/CR y demás actuados que obran en el expediente disciplinario (N° 69-2018/GRA-ST); se imputa presunta responsabilidad administrativa por omisión en el ejercicio de sus funciones, a los siguientes funcionarios públicos:

**IDENTIFICACION DE LA FALTA IMPUTADA**

1. **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ,** Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2017.

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"**; por cuanto de los actuados se advierte que el funcionario **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ,** en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2017, no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones, al no haber planificado y programado la elaboración del expediente técnico de manera inmediata de los proyectos que a la fecha se encuentran en la condición de INACTIVOS los cuales traerían como consecuencia mayores costos en la actualización y un mal manejo de los presupuestos del Estado, proyectos que a continuación se detallan:

➤ **Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N° 385438 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAMINO VECINAL DE LAS LOCALIDADES YUPANA DE LOS DISTRITOS DE CHUSCHI y PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"**, formulado y registrado del PIP con





fecha 29/08/2017, declarada su Viabilidad mediante el informe técnico N° 006-2017-GRA/GG-OREI-EEP-JPRM/RRBC, según el registro del Banco de Proyectos y SOSEM, se encuentra con Perfil INACTIVO, habiéndose invertido el monto de S/.128,856.00 soles, por la elaboración de perfil, el mismo que no se ha priorizado la programación para la elaboración del Expediente Técnico definitivo hasta la actualidad.

- **Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°382257 "CREACION DE PUENTE VEHICULAR TOTOS VERACRUZ, DISTRITO TOTOS, PROVINCIA CANGALLO - REGION AYACUCHO", con código SNIP N°385438** ha sido formulado el 2016 y registrado con fecha 04/12/2017, declarada su viabilidad con el Informe técnico N° 008-2017-GRA/GG-OREI-EEP-JPRM/RRBC, estudio formulado a través de Consultoría CONSORCIO FENIX, cuyo monto invertido (contractual) es de S/. 140,000.00 soles; del cual no se habría planificado y programado la elaboración del expediente técnico hasta la actualidad.

Por cuyos hechos se le imputa al servidor: **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ**, Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2017, la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria **descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**, toda vez que habría contravenido con sus funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, Artículo 50°, que refiere: "(...) Corresponde a la Oficina Regional de Estudios y Proyectos diseñar, formular, elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios de pre inversión e inversión ya sea en la modalidad de administración, directa, convenio, por contratación de servicios de asesoría y por consultoría, Está a cargo de un Gerente, que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General"**.

2. **Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA y el Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ**, ambos en calidad de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016 – 2017, se le imputa la presunta comisión de:

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"**; por cuanto de los actuados se advierte que los funcionarios: **Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ**, ambos en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016-2017, no habrían actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones, al no haber planificado y programado la elaboración del expediente técnico de manera inmediata de los proyectos que a la fecha se encuentran en la condición de INACTIVOS los cuales traerían como consecuencia mayores costos en la actualización y un mal manejo de los presupuestos del Estado, proyectos que a continuación se detallan:

- **Elaboración del perfil "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°381335/MX-P DEL CENTRO POBLADO CHANQUIL, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO**, con código SNIP N° 219287, el mismo que fue declarado viable el 31 de mayo de 2016, cuyo monto invertido asciende a la suma de S/.11,500.00 soles, del





cual no se habría planificado y programado la elaboración del expediente técnico hasta la actualidad.

Por cuyos hechos se le imputa a los servidores: **Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA** y el **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ**, ambos en calidad de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016 – 2017, la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria **descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**, toda vez que habría contravenido con sus funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, Artículo 50°, que refiere: “(...) Corresponde a la Oficina Regional de Estudios y Proyectos diseñar, formular, elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios de pre inversión e inversión ya sea en la modalidad de administración, directa, convenio, por contratación de servicios de asesoría y por consultoría, Está a cargo de un Gerente, que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General”.**

Que, habiendo sido identificado los presuntos responsables y no habiendo prescrito las faltas de carácter disciplinaria imputadas; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer la sanción que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores **Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA** y el **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ**, ambos en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016 – 2017

Que, asimismo, del presente expediente e **INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA QUE ADVIERTE “PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y MALVERSACIÓN DE FONDOS EN LA FORMULACIÓN DE PERFILES DE PRE INVERSIÓN PARA LA PROVINCIA DE CANGALLO, EJECUTADA A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DEL 2012 AL 2017**, se precisa que existen proyectos en los cuales se advierten por las presuntas irregularidades y malversación de fondos en la formulación de perfiles de pre inversión para provincia Cangallo, incurridas en los años 2012 al 2015, que son los siguientes proyectos:

1. El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°259517 **“CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHACABAMBA - TOTOSPAMPA-PINCOS- AYUTA-CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO - AYACUCHO, SNIP N° 259517**, registrada con fecha 09/05/2013, a la fecha perfil abandonado, INACTIVO y recién actualizada el 14/11/2017 para su evaluación, mientras expediente técnico que venía avanzando paralelamente 2017 por Administración Directa estacan cada por falta del PIP Viable a pesar que este PIP corresponde para terminar la obra iniciada por el Gobierno Regional Ayacucho 2007 con PIP SNIP, como la primera etapa, actualmente obra abandonada y deteriorada, Expediente técnico que inicio 2016 y a la Techa Inconclusa, ocasionado perjuicios económicos a la entidad y la población beneficiarias, que recaen en





la directa responsabilidad del Gobernador Regional, Gerente Regional de Infraestructura, director del ORIE y de las metas quienes estuvieron a cargo de esta obra.

2. El Proyecto de Inversión Pública **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO**, Código SNIP N°226382, se advierte que por irresponsabilidad de los funcionarios y responsables de las metas del año 2012 al 2018, se encuentra INACTIVO por vigencia del periodo, por abandono de tantos años y por no haber programado elaboración del expediente técnico, es una irresponsabilidad y mal uso del recursos del estado de SI. 30,000.00, que luego cuando pasaron más de cinco 05 años han dado cuenta que para actualizar el perfil elaborado y continuar hechos lamentables que recaen en la responsabilidad de faltas y omisión de -con elaboración del expediente definitivo, el Instituto Superior Tecnológico Chuschi no estaba formalmente Creada con Resolución' del Ministerio de Educación, funciones quienes formularon el TDR y adjudicaron, es una irresponsabilidad del evaluador y quienes aprobaron el perfil, hechos que evidencian presunta malversación de fondos ocasionando serios daños y perjuicios a la entidad y la población beneficiarias.
3. El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°219287 **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"**, Se encuentra INACTIVO, deshabilitado Informe N° 008-2018-GRNGG.OREI- RREAETE-GMCQ, desde la declaratoria de PIP Viable 2012 haber abandonado por más de cinco (05) años sin realizar su expediente técnico, es una omisión y faltas de carácter administrativo de los directores del OREI y responsable de metas del año 2013 -2014, con evidencia del mal uso y malversación del Presupuesto Institucional del GRA por haber gastado SI. 49,000.00 en la elaboración del perfil con la consultora CONSTRUCTORA-CONSULTORA PERÚ DESARROLLO que recaen en la responsabilidad del área usuaria y de Oficina de Proyectos de Inversión.
4. El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N°340323 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA NACIONAL PE-32A, EN EL TRAMO CONDORCOCHA - CANGALLO - HUANCAPI, PROVINCIAS DE CANGALLO y VICTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO"**, La fecha de registro en el Banco de Proyectos: Es el 13/11/2015, previamente lo estable el convenio suscrito entre Provias Nacional y el Gobierno Regional Ayacucho; del cual se registró con fecha 18/08/2017 hasta la fecha un estudio sin culminación y aprobación de estudio de factibilidad y su expediente técnico, sin embargo, ya gastó SI. 12,000.00 en el pago por el estudio que viene realizando Ingeniero ANJJELA FLORES ARONES, que recaen en la responsabilidad de carácter administrativo del actual director y responsables de la meta.
5. Expediente Técnico en la Provincia de Cangallo, sin culminar. SNIP N° 277736 **MEJORAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E.P N° 39011N-P BASILIO AUQUI, DISTRITO CANGALLO y REGION AYACUCHO**, su estado se encuentra INACTIVO, con Perfil Aprobado, cuya viabilidad todavía se dio el 18/12/2014, del cual, se ha priorizado para continuar con la formulación del Expediente Técnico, según requerimiento y TDR, convocatoria Adjudicación Sin Proceso por la menor cuantía, luego se evidencia según la carta N° 005-2017 -GRA/OREI/NIEVA/ARC-Consultor de fecha 06/03/2017 haber remitido el Expediente Técnico dos archivadores y CD. Al director de la Oficina Regional Estudios e Investigaciones, luego de cambio de los funcionarios del OREI se ha observado que según la carta N° 010-2017- GRA/OREI/NIEVA/ACH de fecha 07/09/2017 de vuelta había remitido el mismo Expediente Técnico en esta vez ya al Gobernador Regional, desde esta fecha el expediente sin evaluación y logros de la meta de manera oportuna, a pesar es el único Expediente Técnico que el OREI viene formulando para la Provincia de Cangalla que puede ser considerada para priorizar en el Presupuesto Participativo Regional 2019, caso contrario por irresponsabilidad de los funcionarios que no vienen cumpliendo el POI 2017 del OREI, se evidencia omisión de funciones y faltas de carácter administrativo.





6. El Proyecto de Inversión Pública PIP de Código SNIP N° 291698 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INICIAL N 412/MX-P DE LA LOCALIDAD DE CCARHUACCOCCO, PARAS CANGALLO-AYACUCHO"**, otorgaron la buena pro y firmaron contrato N° 121-2015-GRA-SEDE CENTRAL de fecha 19/10/2015 contrato para un plazo de 75 días, Consultora ARGHS CONSULTING S.A -RPTÉ LEGAL. CLIVER TINCO CAMPOS, por un monto total S/. 89,265.00 con presupuestos del PRONIED. Sin embargo, existe omisión y responsabilidades de carácter administrativo por no hacer cumplir los plazos y logro del POI institucional, en perjuicio a la entidad y beneficiarios del proyecto.

Estando dentro de este contexto, se determina que habrían generado perjuicio económico a la Entidad por cuanto, **se remita copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional**, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones ejercite y prosiga con las acciones legales y judiciales ante las instancias correspondientes, en representación y defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho, por los daños y perjuicios ocasionados, toda vez que la entidad habría perdido competencia administrativa para el deslinde de responsabilidades, en los proyectos referidos antes referidos (considerando 4.15 de la presente)

Por lo que, habiendo sido identificado el presunto responsable y no habiendo prescrito las Faltas de carácter disciplinario del año 2017; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer las sanciones que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores: **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ y Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA**, ambos en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016-2017.

#### **LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA**

Descritos así los hechos, dada la naturaleza de la falta imputada, se recomienda que la posible sanción a imponerse sea de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

La sanción propuesta, se formula conforme a las reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria, previsto en los numerales 6) y 7) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EI INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ** en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016-2017; por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, conforme a los fundamentos expuestos de la parte resolutive.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EI INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **Ing. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA** en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo 2016-2017; por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, conforme a los fundamentos expuestos de la parte resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR** a los procesados, que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", la persona comprendida en el presente proceso **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante el **GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR**, a los procesados que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Secretaría General efectúe la devolución del expediente disciplinario **N°69-2018-GRA/ST** a la Secretaría Técnica, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario, una vez que se cumpla con la notificación respectiva a los procesados.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Secretaría General efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al procesado, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, se **NOTIFIQUE** a la Oficina de Recursos





Humanos, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUABANCCA  
GERENTE

